

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 2, 70 y 71 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como fomentar el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades y promover las manifestaciones culturales como fundamento de la identidad nacional y territorial. En concordancia con lo anterior, el artículo 209 ibidem dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, bajo esquemas de coordinación y articulación entre las entidades públicas.

En desarrollo de estos principios, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades públicas para asociarse con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo. En este marco, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD y el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria pueden articular sus capacidades técnicas, administrativas y financieras para desarrollar acciones concurrentes que contribuyan al cumplimiento de sus competencias, metas institucionales y proyectos de inversión asociados al fortalecimiento del sector cultural, artístico, patrimonial y creativo en la localidad.

En el ámbito distrital, el Acuerdo Distrital 740 de 2019 establece que las localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital tienen como finalidad contribuir al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción. Así mismo, su artículo 5 dispone que los Alcaldes Locales, en consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación, tienen, entre otras, la competencia de administrar los Fondos de Desarrollo Local y realizar inversiones complementarias a las ejecutadas por el sector en materia cultural, recreativa y deportiva.

De igual manera, el artículo 150 del Decreto Distrital 642 de 2025 dispone que las Alcaldías Locales son responsables de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos y la administración de los bienes de propiedad del Fondo.

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

En concordancia con estas competencias, mediante el Acuerdo Local 044 de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de La Candelaria 2025-2028, “Redescubriendo el Corazón de Bogotá: La Candelaria Camina Segura”, instrumento que orienta las inversiones y actuaciones de la administración local durante el cuatrienio y cuya ejecución se financia, entre otras fuentes, con recursos del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, en articulación con las políticas, programas y metas del Plan Distrital de Desarrollo.

En este marco de planeación, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria prioriza acciones orientadas al fortalecimiento de los procesos culturales, artísticos, patrimoniales, creativos, comunitarios y de apropiación territorial de la localidad, en armonía con el Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura 2024-2027” y con los proyectos de inversión local asociados al sector cultura.

Para la vigencia 2026, los recursos objeto del presente convenio se encuentran asociados a los proyectos de inversión 2637 “Con Cultura Redescubrimos el Corazón de Bogotá”, cuya meta corresponde a realizar doce (12) eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales, con una programación para 2026 de tres (3) eventos; y 2653 “La Candelaria Camina hacia el Fortalecimiento de los Proyectos Culturales”, cuya meta corresponde a financiar veintiocho (28) proyectos del sector cultural y creativo, con una programación para 2026 de siete (7) proyectos. En consecuencia, la estructuración del convenio debe garantizar la correspondencia entre las actividades financiadas, los componentes definidos y las metas de los proyectos de inversión local.

Por su parte, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, como organismo cabeza del Sector Cultura, Recreación y Deporte, cuenta con competencias para orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos en los campos cultural, artístico, patrimonial, recreativo y creativo, así como para articular la intervención sectorial en las localidades. La Subsecretaría de Gobernanza desarrolla, entre otras, funciones relacionadas con la articulación de políticas y proyectos sectoriales, la orientación técnica de su ejecución, la coordinación de la presencia territorial de la Secretaría y la gestión de alianzas y convenios interinstitucionales.

En virtud de estas competencias, la SCRCD dispone de experiencia, conocimiento técnico, capacidad institucional y mecanismos de gestión para liderar procesos de circulación artística, apropiación cultural del espacio público, fortalecimiento territorial, fomento a agentes culturales, activación de distritos creativos y articulación interinstitucional. Esta capacidad permite complementar la gestión territorial del Fondo de Desarrollo Local y asegurar que la ejecución de los recursos se desarrolle de manera articulada con los lineamientos, metodologías y estrategias sectoriales.

La articulación entre el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria y la SCRCD permite, por tanto, complementar capacidades institucionales, técnicas, administrativas y operativas; aprovechar la

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

experiencia especializada del sector; articular agentes, organizaciones y equipamientos culturales; y asegurar la correspondencia entre las prioridades territoriales identificadas por la administración local y las políticas, instrumentos y estrategias del sector cultura. Esta concurrencia resulta especialmente pertinente frente a iniciativas que, por su escala, complejidad técnica, requerimientos de producción artística, gestión de agentes culturales, logística, operación en espacio público y articulación territorial, demandan capacidades institucionales especializadas.

Durante las vigencias 2024 y 2025, la SCRД y distintos Fondos de Desarrollo Local celebraron convenios interadministrativos orientados a la ejecución articulada de recursos destinados a iniciativas culturales, artísticas, recreativas y patrimoniales en los territorios. La experiencia derivada de dichas ejecuciones evidenció la conveniencia de fortalecer para la vigencia 2026 la identificación de los componentes financiados, la trazabilidad de los recursos, la definición de productos verificables, la asignación de responsabilidades por componente y la precisión de los soportes técnicos, financieros y jurídicos requeridos para el seguimiento, cierre y liquidación del convenio.

En materia presupuestal, la Secretaría Técnica del CONFIS Distrital, en el marco de las disposiciones aplicables al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local para la vigencia 2026 y la distribución de recursos, emitió los conceptos correspondientes que soportan la asignación de recursos destinados al fortalecimiento de iniciativas estratégicas del sector cultura en las localidades del Distrito Capital. De acuerdo con el Anexo Técnico, para el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria los recursos objeto del convenio ascienden a **SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000.000)**, distribuidos en los componentes **Navidad**, por valor de **SEIS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.600.000.000)**, y **Distritos Creativos**, por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000)**.

La presente apuesta territorial busca fortalecer la oferta cultural, patrimonial, creativa y comunitaria de la localidad de La Candelaria mediante el desarrollo de estrategias orientadas a la circulación artística, la activación cultural del espacio público, el fortalecimiento de procesos comunitarios, la promoción de expresiones artísticas locales, la apropiación cultural del territorio y la dinamización del Distrito Creativo Candelaria–Santa Fe, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social, la convivencia, el bienestar ciudadano y la consolidación del centro histórico de Bogotá como escenario cultural estratégico de la ciudad.

En este sentido, el convenio contempla el desarrollo de componentes diferenciados, cuya información técnica, operativa, presupuestal y metodológica se encuentra detallada en el Anexo Técnico que hace parte integral del proceso. La ejecución de cada componente deberá permitir identificar, entre otros aspectos, la fuente de financiación, el valor asignado, la meta local asociada, las actividades financiadas,

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

los productos verificables, los mecanismos de ejecución y los soportes que acrediten la adecuada destinación de los recursos.

El componente Navidad contempla el desarrollo de actividades culturales y artísticas orientadas a la circulación artística, la activación de espacios públicos y la generación de escenarios de encuentro ciudadano mediante programación cultural, participación de artistas y procesos culturales del territorio, así como la realización de actividades de alto impacto durante la temporada navideña. Para la vigencia 2026 se proyecta una programación integral en la localidad de La Candelaria que incluye un (1) espectáculo de gran formato en la Plaza de Bolívar, cuatro (4) Noches Mágicas en barrios de la localidad y demás actividades asociadas definidas en el Anexo Técnico, entre ellas el Concurso Literario de BiblioRed.

La continuidad del componente Navidad resulta necesaria para consolidar el corazón histórico de Bogotá como escenario cultural estratégico durante la temporada navideña, ampliar y descentralizar el acceso de la ciudadanía a experiencias artísticas y culturales, dinamizar el espacio público y promover la participación y circulación de artistas, agrupaciones y procesos culturales del territorio. Así mismo, el componente contribuye al cumplimiento de la meta local relacionada con la realización de eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales.

De manera complementaria, el componente Distritos Creativos busca fortalecer el ecosistema cultural y creativo del Distrito Creativo Candelaria–Santa Fe, territorio estratégico para el desarrollo cultural de Bogotá por la concentración de equipamientos culturales, museos, espacios de circulación artística, organizaciones, agentes y actividades económicas asociadas a las industrias culturales y creativas.

Este territorio presenta desafíos relacionados con la articulación entre agentes, la circulación de públicos, la apropiación cultural del espacio público, la sostenibilidad de procesos culturales y la consolidación de dinámicas de activación territorial. Por ello, resulta necesario promover estrategias que permitan fortalecer redes de colaboración entre actores culturales, comunitarios, comerciales e institucionales presentes en el territorio, impulsando acciones que contribuyan a la activación cultural, la apropiación territorial y la generación de procesos colaborativos orientados a responder a necesidades y oportunidades identificadas conjuntamente por los agentes del Distrito Creativo.

En concordancia con la Política Pública Distrital de Economía Cultural y Creativa 2019-2038, el Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura 2024-2027” y la estrategia de Distritos Creativos de la SCRCD, el componente contempla el desarrollo de una Invitación Cultural bajo la metodología de Proyectos en Red, orientada a promover soluciones colaborativas frente a retos territoriales previamente identificados. Esta metodología permite fortalecer la articulación entre agentes culturales, organizaciones, colectivos, espacios culturales y actores del territorio, promoviendo programación

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

cultural, circulación, apropiación del espacio público, visibilización de agentes culturales y fortalecimiento de redes de trabajo.

Adicionalmente, la localidad de La Candelaria cuenta con una alta concentración de museos, equipamientos culturales y espacios patrimoniales que constituyen nodos estratégicos para la circulación cultural, la apropiación comunitaria y el diálogo entre patrimonio, creación contemporánea y espacio público. En este sentido, la inclusión de un reto enfocado en la Red de Museos responde a la necesidad de conectar estas instituciones con el tejido comunitario de la localidad, propiciando ejercicios de co-creación, mediación, circulación de nuevos públicos y activación de franjas horarias extendidas, en beneficio del ecosistema cultural y creativo del Distrito Creativo Candelaria–Santa Fe.

La ejecución articulada de los componentes Navidad y Distritos Creativos permitirá fortalecer la circulación artística, ampliar las posibilidades de acceso y participación cultural, activar espacios estratégicos del territorio, fortalecer redes entre agentes culturales y comunitarios y contribuir al cumplimiento de las metas de los proyectos de inversión local asociados al sector cultura.

En atención a lo anterior y en el marco de los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y colaboración armónica entre entidades públicas, se considera necesario, conveniente y oportuno aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con el propósito de desarrollar los componentes previstos para la vigencia 2026, aprovechando y complementando las capacidades institucionales de ambas entidades y garantizando una ejecución articulada y técnicamente especializada de los recursos destinados al sector cultura.

En consecuencia, la celebración del presente Convenio Interadministrativo constituye un mecanismo idóneo para articular las competencias y capacidades institucionales de las entidades participantes, optimizar los recursos públicos y garantizar la correspondencia entre los aportes realizados, los proyectos de inversión 2637 y 2653, las metas programadas para la vigencia 2026, los componentes Navidad y Distritos Creativos, las actividades y productos previstos en el Anexo Técnico y los mecanismos de seguimiento, control, cierre y liquidación requeridos para acreditar la adecuada ejecución y destinación de los recursos públicos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA REALIZACIÓN DEL CONVENIO

TIPO DE CONVENIO: Convenio Interadministrativo

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS / CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

La celebración del presente convenio encuentra fundamento en los principios constitucionales de coordinación y colaboración administrativa. El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En desarrollo de este mandato, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 consagra el principio de coordinación y colaboración, conforme al cual las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones para lograr los fines y cometidos estatales, prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o entorpecer su cumplimiento.

A su vez, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Esta disposición constituye el fundamento jurídico específico que permite a las entidades públicas concurrir desde sus respectivas competencias, recursos y capacidades institucionales para alcanzar propósitos públicos comunes.

En consecuencia, la celebración de un convenio interadministrativo no supone la asignación de nuevas competencias a las entidades participantes, sino la articulación de aquellas que legal y reglamentariamente les han sido atribuidas y que resultan concurrentes o complementarias frente al propósito que se pretende alcanzar.

En el presente caso existe correspondencia entre las competencias del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria y las de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD, por cuanto el primero tiene a su cargo la administración y ejecución de recursos de inversión local y puede realizar inversiones complementarias a las efectuadas por el sector en materia cultural, recreativa y deportiva; mientras que la SCRD, como organismo cabeza del Sector Cultura, Recreación y Deporte, cuenta con competencias relacionadas con la formulación, articulación, ejecución, seguimiento y fortalecimiento de políticas, programas, proyectos y estrategias en los campos cultural, artístico, patrimonial y creativo.

Por tanto, las actividades previstas en el convenio guardan relación con las funciones y competencias asignadas a ambas entidades y permiten articular recursos y capacidades técnicas, administrativas, financieras, operativas y sectoriales para el desarrollo de los componentes Navidad y Distritos Creativos, asociados a los proyectos de inversión local 2637 “Con Cultura Redescubrimos el Corazón de Bogotá” y 2653 “La Candelaria Camina hacia el Fortalecimiento de los Proyectos Culturales”, de conformidad con las actividades, productos y condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

Adicionalmente, el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993 dispone que el Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la realización de las actividades a su cargo.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, la contratación directa constituye la modalidad de selección aplicable a los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del negocio jurídico tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Para el presente proceso, dicha condición se encuentra satisfecha, toda vez que las obligaciones a cargo de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte corresponden a actividades vinculadas con sus competencias institucionales en materia de gestión cultural, circulación artística, fortalecimiento de agentes y organizaciones culturales, apropiación cultural del territorio, activación de espacios públicos, fortalecimiento de distritos creativos y articulación sectorial y territorial.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, remitiendo a las disposiciones generales aplicables a dicha modalidad.

En consecuencia, atendiendo la naturaleza jurídica de las partes, la relación directa existente entre las obligaciones a cargo de la SCRD y sus competencias institucionales, así como la finalidad pública común perseguida, la modalidad jurídicamente procedente para la celebración del negocio jurídico es la contratación directa mediante convenio interadministrativo.

NATURALEZA DEL NEGOCIO JURÍDICO

El instrumento que se pretende celebrar corresponde materialmente a un convenio interadministrativo, en la medida en que las entidades participantes concurren desde sus respectivas competencias, aportes y capacidades institucionales para alcanzar una finalidad pública común.

En este sentido, el propósito del negocio jurídico no consiste exclusivamente en que el Fondo de Desarrollo Local adquiera de la SCRD un bien o servicio a cambio de una contraprestación, sino en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar iniciativas culturales, artísticas,

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

patrimoniales y creativas de interés común para ambas entidades y asociadas al cumplimiento de sus respectivos proyectos, metas y competencias institucionales.

Esta naturaleza se evidencia igualmente en la estructura de aportes prevista para el convenio: el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria aportará recursos en dinero destinados a la financiación de los componentes previstos, mientras que la SCRD realizará aportes en especie representados en talento humano y capacidades técnicas, administrativas, financieras, jurídicas, operativas, metodológicas y de seguimiento, destinadas a apoyar la adecuada planeación, ejecución, acompañamiento, seguimiento, cierre y consolidación documental del convenio.

En consecuencia, las obligaciones de las partes deberán conservar una lógica de colaboración, complementariedad y corresponsabilidad institucional, guardar relación con sus competencias y aportes y orientarse al cumplimiento del propósito común del convenio, evitando configurar una relación meramente contractual de intercambio entre una entidad contratante y un proveedor de servicios.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente convenio interadministrativo se regirá por la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, las disposiciones distritales que regulan las competencias y funcionamiento de las entidades participantes y las demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

Así mismo, le serán aplicables las disposiciones presupuestales, de planeación, ejecución, supervisión, seguimiento, control, publicidad y liquidación previstas para la contratación estatal, así como los manuales, procedimientos y lineamientos internos de las entidades participantes, en cuanto resulten aplicables.

El convenio deberá cumplir los requisitos de perfeccionamiento y ejecución correspondientes y contar con los soportes presupuestales que garanticen la disponibilidad y destinación de los recursos aportados. Igualmente, los documentos que integren el proceso contractual y aquellos que se produzcan durante su ejecución, modificación, terminación, liquidación y cierre deberán publicarse en el SECOP II, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

PROCEDENCIA JURÍDICA DEL CONVENIO

De acuerdo con las consideraciones expuestas, la celebración del convenio interadministrativo entre el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

– SCRDR resulta jurídicamente procedente, toda vez que ambas partes son entidades públicas facultadas para articular sus actuaciones y asociarse para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas; las actividades y obligaciones previstas guardan relación con sus respectivas competencias institucionales; existe una finalidad pública común asociada al cumplimiento de los proyectos de inversión, metas y estrategias del sector cultura; y las partes concurren mediante aportes y capacidades institucionales complementarias.

En virtud de lo anterior, el negocio jurídico proyectado corresponde a un Convenio Interadministrativo celebrado bajo la modalidad de contratación directa, sujeto al cumplimiento de los requisitos de planeación, disponibilidad presupuestal, perfeccionamiento, ejecución, supervisión, seguimiento, publicidad, cierre y liquidación previstos en el ordenamiento jurídico aplicable.

Nota: El Anexo Técnico contiene información detallada en la necesidad de cada una de las iniciativas mencionadas anteriormente.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Se considera conveniente adelantar la celebración del presente convenio interadministrativo entre el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRDR, por cuanto constituye un mecanismo adecuado para atender de manera articulada las necesidades identificadas en materia cultural, artística, patrimonial y creativa de la localidad, así como para contribuir al cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Local “Redescubriendo el Corazón de Bogotá: La Candelaria Camina Segura 2025-2028” y, específicamente, de los proyectos de inversión 2637 “Con Cultura Redescubrimos el Corazón de Bogotá” y 2653 “La Candelaria Camina hacia el Fortalecimiento de los Proyectos Culturales”.

La conveniencia de acudir a un esquema de articulación interadministrativa se sustenta en la complementariedad de las competencias y capacidades de las dos entidades. El Fondo de Desarrollo Local dispone de los recursos y de la competencia para desarrollar inversiones locales en el sector cultura, mientras que la SCRDR, como cabeza del sector, cuenta con conocimiento técnico especializado, capacidad institucional, experiencia en la estructuración y ejecución de iniciativas culturales, mecanismos de articulación territorial y competencias relacionadas con la circulación artística, el fortalecimiento del ecosistema cultural y creativo, la apropiación del espacio público y la activación de Distritos Creativos. Esta concurrencia permite aprovechar capacidades institucionales existentes y orientar los recursos hacia una ejecución especializada y coordinada.

En este sentido, el convenio permite optimizar la gestión pública al evitar la dispersión de actuaciones entre entidades, facilitar la articulación entre los niveles local y sectorial, incorporar la experiencia

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

técnica de la SCR D y fortalecer los mecanismos de seguimiento y control sobre los recursos destinados a los componentes Navidad y Distritos Creativos. La estructuración 2026 reconoce precisamente la necesidad de mejorar la trazabilidad de los recursos, la identificación de productos verificables, la distribución de responsabilidades y los soportes técnicos, financieros y jurídicos requeridos para el seguimiento, cierre y liquidación del convenio.

La contratación resulta igualmente conveniente desde el punto de vista de la planeación y de la eficiencia administrativa, en la medida en que permite articular en un mismo instrumento las actividades, recursos, productos y resultados asociados a los proyectos de inversión local, manteniendo una identificación diferenciada por componente. Esto facilita verificar la correspondencia entre la fuente de financiación, el valor asignado, la meta local, las actividades financiadas, los productos esperados y los soportes de ejecución, disminuyendo riesgos de dispersión o utilización inadecuada de los recursos.

Adicionalmente, la intervención prevista permite aprovechar las capacidades sectoriales y territoriales de la SCR D para desarrollar iniciativas que, por su escala, complejidad técnica y requerimientos de producción, operación en espacio público, gestión de agentes culturales, permisos, logística, articulación comunitaria y seguimiento, requieren una coordinación institucional especializada. Esta circunstancia cobra especial relevancia para el componente Navidad, cuya programación contempla actividades culturales de impacto en diferentes espacios de la localidad, y para el componente Distritos Creativos, que requiere articulación entre agentes culturales, organizaciones, equipamientos, museos, actores comunitarios, comerciales e institucionales.

Desde la perspectiva territorial, la ejecución del convenio permitirá ampliar y fortalecer la oferta cultural de La Candelaria, promover la circulación y participación de artistas y procesos culturales, activar espacios públicos y patrimoniales, fortalecer redes de colaboración y dinamizar el Distrito Creativo Candelaria–Santa Fe. Estos resultados guardan correspondencia con las necesidades y finalidades identificadas para la vigencia 2026 y contribuyen al fortalecimiento del tejido social, la apropiación del territorio y el acceso de la ciudadanía a la oferta cultural.

Así mismo, la estructura del convenio favorece el uso eficiente de los recursos públicos al combinar el aporte en dinero del Fondo de Desarrollo Local con los aportes en especie de la SCR D, representados en talento humano y capacidades técnicas, administrativas, financieras, jurídicas, operativas, metodológicas y de seguimiento. De esta manera, no se limita la relación entre las partes a una transferencia de recursos, sino que se genera una verdadera concurrencia institucional orientada al cumplimiento de una finalidad pública común.

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

Por otra parte, la destinación específica de los recursos y su distribución entre los componentes Navidad, por valor de \$6.600.000.000, y Distritos Creativos, por valor de \$400.000.000, permiten establecer desde la etapa de planeación una estructura financiera claramente identificable y susceptible de seguimiento durante la ejecución. Esta condición fortalece los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia y facilita el control técnico, administrativo y financiero del convenio.

En consecuencia, la celebración del convenio interadministrativo resulta conveniente, pertinente y oportuna, en tanto permite articular las competencias y capacidades del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria y de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte; optimizar el uso de los recursos públicos; fortalecer la capacidad técnica y operativa para la ejecución de las iniciativas; asegurar una adecuada trazabilidad de los recursos, actividades y productos; y contribuir al cumplimiento de las metas de los proyectos de inversión local y de los objetivos del Plan de Desarrollo Local.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la entidad cuenta con los recursos previstos para la vigencia 2026, se considera viable adelantar el proceso contractual y celebrar el correspondiente convenio interadministrativo para satisfacer la necesidad identificada y garantizar el adecuado cumplimiento de los cometidos institucionales.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

2.1 Objeto.

El Convenio que se pretende celebrar tendrá por objeto “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para desarrollar iniciativas culturales, artísticas, patrimoniales y creativas que impulsen la transformación social, cultural y económica de la localidad de La Candelaria, en el marco de las apuestas del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura 2024-2027”, de conformidad con el anexo técnico y los componentes allí definidos.”

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
9300000	93140000	93141500	93141514 Servicios Socioculturales
9300000	93140000	93141700	93141701 Organizaciones de eventos culturales

2.3 Especificaciones Técnicas

En el documento denominado **“Anexo Técnico”** se describen las especificaciones generales y particulares de cada una de las Iniciativas comunitarias aprobadas por el **CONFIS** Distrital.

2.4 Identificación del convenio a celebrar.

El convenio que surja del presente proceso de selección corresponde a CONVENIO INTERADMINISTRATIVO regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 **Artículo 2.2.1.2.1.4.4.** Ley 489 de 1998 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a contratación Directa contemplada en el Literal c), Numeral 4 del Artículo 2 Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 **Artículo 2.2.1.2.1.4.4.** Convenios o contratos interadministrativos, según los cuales las entidades señaladas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal.

Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6º preceptúa que: *“En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.”*

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS /
CONVENIOS INTERADMINISTRATIVO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos”*.

La Constitución Política de Colombia, establece que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que, entre los fines del Estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho.

El artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Tal como ya se establece en el fundamento normativo del convenio, en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está orientada al servicio del interés general y debe ejercerse conforme a los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, igualdad, moralidad y publicidad. Esto implica que, así como los ciudadanos tienen el derecho de acceder a la información sobre la gestión pública, las entidades del Estado y sus funcionarios tienen el deber de producir, sistematizar y divulgar información relevante sobre los procesos que adelantan, en aras de mejorar la prestación de los servicios a su cargo. En complemento, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 refuerza el principio de coordinación, al disponer que las autoridades administrativas deben actuar de manera armónica, prestando colaboración entre sí para cumplir los fines estatales y facilitando el ejercicio de funciones de otras entidades, en lugar de entorpecerlas.

Así mismo el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señalan que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos (..)", en concordancia con lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2016, en cuanto se refiere al principio de coordinación, indicando lo siguiente: "La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrito (..)" y demás normas de contratación aplicables al tema.

De otro lado el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá D. C., señala que: "(..) El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS / CONVENIOS INTERADMINISTRATIVO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público."

La Directiva N° 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo en relación a los contratos y convenios interadministrativos; entre otras figuras jurídicas, dentro del cual cita el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite la celebración de convenios interadministrativos por las entidades públicas para la cooperación en el cumplimiento de sus funciones.

Por su parte, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", establece en sus artículos 3, 7 y 10, lo siguiente:

"Artículo 3: Principio de la Función Administrativa: La función administrativa Distrital se desarrollará en consonancia con el interés general de la ciudadanía y los fines del estado Social de Derecho, y que en ejercicio de la misma se llevarán a cabo los principios constitucionales y legales de democratización y control social de la Administración Pública Distrital y los principios de moralidad, transparencia, publicidad, igualdad, imparcialidad, efectividad, economía, celeridad y buena fe, así como los principio de distribución de competencias, coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad".

"Artículo 7. Efectividad. Las autoridades administrativas del Distrito Capital serán responsables del cumplimiento de las políticas y los objetivos propuestos en los Planes de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas distrital y de la respectiva localidad, en el Plan de Ordenamiento Territorial y en la misión y objetivos de los organismos y entidades, procurando la mayor efectividad e impacto para garantizar el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos humanos, individuales y colectivos, de sus habitantes (...)"

"Artículo 10. Coordinación, La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y" acciones administrativas; a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial".

Por otra parte y para dar cumplimiento a sus fines, el Gobierno Nacional expidió la Ley 80 de 1993 "Estatuto General de Contratación Pública", en la que por medio de los artículos 2, 13, 32 y 40 facultó a las entidades estatales para celebrar contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad requeridos para el cumplimiento de los fines estatales, observando para ello los límites señalados en las

normas especiales sobre la materia, en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien.

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 contempla la necesidad de expedir acto administrativo de contratación directa en:

“Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.”

4. PRESUPUESTO OFICIAL, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONENTEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$7.058.617.414)** correspondiente a los aportes en dinero que realizará el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria y a los aportes en especie que realizará la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCR D, de conformidad con el anexo técnico y los documentos que soportan la valoración de los aportes.

Como parte integral del expediente del convenio deberá incorporarse el documento técnico, financiero o soporte correspondiente mediante el cual se realizó el análisis para la determinación del valor del convenio, incluyendo la distribución de los recursos por componente, la fuente de financiación, los aportes de cada entidad y la valoración del aporte en especie de la SCR D.

Desagregación de los aportes:

APORTE POR PARTE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA:

El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria aportará en dinero la suma de **SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000.000)**, recursos respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 804 de fecha 01 de septiembre de 2026, con cargo a los proyectos de inversión 2637 “Con Cultura Redescubrimos el Corazón de Bogotá” y 2653 “La Candelaria Camina hacia el Fortalecimiento de los Proyectos Culturales”, identificados con los rubros presupuestales O230117459920242637 y O230117459920242653, respectivamente.

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS /
CONVENIOS INTERADMINISTRATIVO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

Los recursos aportados por el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria serán ejecutados por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCR D, de conformidad con la destinación específica, actividades, productos, metas y demás condiciones técnicas y presupuestales establecidas en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del convenio.

La distribución de los recursos aportados por el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, de acuerdo con cada componente, será la siguiente:

Componente	Indicador de producto	Proyecto de inversión FDL	Meta	Recurso FDL
Navidad	Realizar eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales.	2637- Con Cultura Redescubrimos el corazón de Bogotá	Meta: "Realizar 12 Evento(s) de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales" Meta 2026: 3 eventos.	\$6.600.000.000
Distritos Creativos	Número de proyectos financiados y acompañados del sector cultural y creativo.	2653-La Candelaria Camina hacia el Fortalecimiento de los proyectos culturales.	Meta - "Financiar 28 Proyecto(s) del sector cultural y creativo." Meta 2026: 7 proyectos.	\$400.000.000
Total aporte en dinero FDL La Candelaria				\$7.000.000.000

APORTE POR PARTE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE – SCR D: La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCR D realizará un aporte en especie por valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$58.617.414)** representado en talento humano y en capacidades técnicas, administrativas, financieras, jurídicas, operativas, metodológicas y de seguimiento, orientadas a apoyar la adecuada planeación, ejecución, acompañamiento, seguimiento, cierre y consolidación documental de los componentes que integran el convenio.

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS /
CONVENIOS INTERADMINISTRATIVO
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

El aporte en especie de la SCR D será asignado y valorado de acuerdo con los perfiles, roles, porcentajes de dedicación, periodos de participación y demás criterios definidos para cada componente, de conformidad con los soportes que hagan parte integral del proceso contractual.

La distribución del aporte en especie de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCR D, por componente, será la siguiente:

Componente	Aporte en Especie SCR D
Navidad	\$48.946.200
Distritos Creativos	\$9.671.214
Total aporte en especie SCR D	\$58.617.414

El aporte en especie de la SCR D no implica transferencia de recursos en dinero al convenio, sino la disposición de talento humano y capacidades institucionales con dedicación parcial al desarrollo de los componentes objeto del mismo. Su valoración deberá encontrarse debidamente soportada en el Anexo Técnico y/o en los documentos que sustenten la valoración de los aportes en especie, en los cuales se deberán identificar, como mínimo, los perfiles y roles del talento humano dispuesto, el porcentaje o criterio de dedicación, el periodo estimado de participación y el valor imputable a cada componente, de manera que se garantice la trazabilidad, verificabilidad y correspondencia del aporte con las actividades desarrolladas en el marco del convenio.

En consecuencia, la distribución general de los aportes del convenio será la siguiente:

Entidad aportante	Tipo de aporte	Ejecutor	Valor del aporte
Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria	Dinero	SCR D	\$7.000.000.000
SCR D	Especie	SCR D	\$58.617.414
Valor total del convenio			\$7.058.617.414

Los recursos aportados por el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria tienen destinación específica y deberán ejecutarse exclusivamente en los componentes, actividades, rubros y demás condiciones establecidas en el Anexo Técnico, garantizando su correspondencia con los proyectos de inversión y las metas a las cuales se encuentran asociados.

Por su parte, el aporte en especie de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCR D deberá ser verificable y estar debidamente soportado durante la ejecución del convenio, de conformidad con los perfiles, roles, criterios de dedicación, periodos de participación y valores definidos para cada componente. Los soportes correspondientes deberán hacer parte del seguimiento técnico, administrativo y financiero del convenio y servir de sustento para la acreditación del aporte en especie al momento de su liquidación.

5. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3, del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades han definido como riesgos dentro de la ejecución del presente Convenio interadministrativo los riesgos descritos en el anexo: Matriz de riesgos.

6. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En los términos del artículo séptimo de la Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos Públicos*" y en consonancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto No. 1082 de 2015, para el presente convenio no se exige la constitución de mecanismos de cobertura, teniendo en cuenta la naturaleza del convenio y las obligaciones a cargo de cada una de las partes, así como su objeto que se enmarca en el aunar esfuerzos entre entidades públicas de la administración distrital y para el cumplimiento del Plan Distrital de Desarrollo.

Adicionalmente se justifica la no exigencia de garantías en que analizada la forma contractual y los compromisos que se contraen la probabilidad de ocurrencia de siniestro es mínima, aunado al hecho de la idoneidad y experiencia de las Entidades que hacen parte del convenio Interadministrativo.

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para el manejo de los acuerdos comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia que por esta modalidad de selección no se requiere hacer la verificación de Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano.

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

La presente contratación **NO** está cobijada por un acuerdo comercial, conforme con lo establecido en el numeral 17 "Los contratos interadministrativos" y 35 del Anexo 4 - Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" publicado en el SECOP, donde se establece como excepción los servicios sociales del Clasificador Central de Productos.

8.CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

8.1 PLAZO

El plazo de ejecución del convenio se contará a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de enero de 2027, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Las actividades operativas, artísticas y territoriales correspondientes a los componentes del convenio deberán ejecutarse a más tardar el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. El periodo comprendido hasta el treinta y uno (31) de enero de 2027 estará destinado a las actividades de cierre técnico, administrativo, financiero y documental requeridas para consolidar y acreditar la adecuada ejecución del convenio.

8.2 VALOR

El valor total del convenio se estima en la suma de **SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$7.058.617.414)** correspondiente a la suma de los aportes efectuados por las partes, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos a que haya lugar, de conformidad con su naturaleza.

8.3 FORMA DE DESEMBOLSO

El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria realizará a favor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD un único desembolso equivalente al cien por ciento (100%) de su aporte en dinero, correspondiente a la suma de SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000.000), mediante giro sin situación de fondos, de conformidad con los procedimientos presupuestales y de tesorería aplicables.

El desembolso se efectuará una vez se encuentren cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, se cuente con el correspondiente Registro Presupuestal y se haya suscrito el acta de inicio, previo cumplimiento de los demás requisitos administrativos, presupuestales y financieros a que haya lugar.

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria deberá ordenar el giro mediante la correspondiente orden de pago sin situación de fondos, teniendo como beneficiaria a la SCR D, con la identificación que corresponda de la Tesorería Distrital, y remitirá a la Secretaría el soporte del giro generado a través del aplicativo dispuesto por la Secretaría Distrital de Hacienda – Tesorería Distrital.

Recibido el soporte correspondiente, la SCR D adelantará las actuaciones administrativas y presupuestales requeridas para efectuar el ajuste de su presupuesto de rentas e ingresos y de gastos de inversión por el valor de los recursos recibidos, de conformidad con el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital y las demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Cuando corresponda, deberá obtener los conceptos y aprobaciones requeridos por la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. SDH No. 191 del 22 de septiembre de 2017 “Por la cual se adopta y se consolida el Manual de programación, ejecución y cierre presupuestal del Distrito Capital”, el cual establece:

“Cuando las entidades de la Administración Central, los Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas, Especiales con Personería Jurídica, el Concejo de Bogotá, la Veeduría Distrital, la Personería de Bogotá, la Contraloría de Bogotá, el Ente Autónomo Universitario, los Fondos de Desarrollo Local, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y las. Empresas Sociales del Estado – ESE del orden Distrital celebren convenios entre sí que afecten sus presupuestos, se efectuarán los ajustes mediante resoluciones del/ a Jefe/ a del órgano respectivo o por Acuerdo o Resolución de sus Juntas o Consejos, Directivos o por Decreto del Alcalde Local en los casos a que a ello hubiere lugar previos los conceptos requeridos.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la - Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser incorporados en el Presupuesto. En el caso de gastos de inversión, se requerirá concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación. (...)”.

Así mismo, se deberán seguir los pasos descritos en el numeral 3.2.1.3.1.2 del Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital, expedido por la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, en el que se identifican los Pasos para efectuar un Ajuste por Suscripción de Convenios o Contratos entre Entidades Distritales y la responsabilidad a cargo de las entidades de la Administración Central, el Concejo, la Personería y la Veeduría, para efectuar dicho ajuste entre entidades del nivel central.

Los recursos desembolsados son de destinación específica y deberán ser ejecutados exclusivamente para el cumplimiento del objeto del convenio, de acuerdo con la distribución por componentes,

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS /
CONVENIOS INTERADMINISTRATIVO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

actividades, rubros, productos, metas y demás condiciones establecidas en el Anexo Técnico, garantizando su correspondencia con los proyectos de inversión 2637 “Con Cultura Redescubrimos el Corazón de Bogotá” y 2653 “La Candelaria Camina hacia el Fortalecimiento de los Proyectos Culturales”.

PARÁGRAFO PRIMERO. El desembolso de los recursos no constituye por sí mismo ejecución del convenio ni acreditación del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la SCR.D. La ejecución de los recursos deberá estar respaldada por los respectivos soportes técnicos, administrativos, presupuestales, contables y financieros y será objeto de seguimiento y verificación por parte de la supervisión del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La SCR.D deberá garantizar la trazabilidad de los recursos recibidos por cada componente y proyecto de inversión, de manera que, durante la ejecución, seguimiento, cierre y liquidación del convenio pueda identificarse la correspondencia entre los recursos asignados, los compromisos adquiridos, las obligaciones reconocidas, los pagos efectuados, las actividades ejecutadas y los productos obtenidos.

PARÁGRAFO TERCERO. El aporte en especie de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCR.D, por valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$58.617.414)** no será objeto de desembolso ni transferencia de recursos en dinero. Su ejecución y acreditación se realizará mediante los soportes definidos para la valoración de los aportes en especie, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y en los demás documentos que integran el convenio.

En virtud de lo anterior, cada parte del convenio deberá contemplar las siguientes acciones:

Responsabilidades de la entidad aportante de recursos (**Fondo de Desarrollo Local de Candelaria**):

- Expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP, previo a la firma del convenio interadministrativo por las partes, hasta por el monto del compromiso a adquirir.
- Expedir el Registro Presupuestal (RP), como legalización del convenio interadministrativo.
- Ordenar los giros pactados en el convenio interadministrativo, a través de orden de pago sin situación de fondos, la cual tendrá como beneficiaria a la entidad receptora, adicionando la razón social Tesorería Distrital; por ejemplo: "Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito - Tesorería Distrital". El Fondo de Desarrollo Local de **Candelaria** debe enviar a la SCR.D el soporte del giro de los recursos sin situación de fondos, generado por el aplicativo de la Secretaría de Hacienda – Tesorería Distrital.

Responsabilidades de las entidades receptoras: la **SCRD** a través de sus áreas de planeación deberán:

1. Una vez perfeccionado el convenio interadministrativo, y si el mismo aumenta la apropiación de los proyectos de inversión, solicitar concepto favorable a la Secretaría Distrital de Planeación, a la luz de los proyectos formulados y de las metas y objetivos que se reformulen para dar cumplimiento al objeto del convenio.
2. Elaborar el acto administrativo mediante el cual se efectúa el ajuste en el Presupuesto de Gastos, por el monto que recibe de la entidad aportante, y lo presenta para su aprobación y firma al Representante Legal de la entidad.
3. Solicitar a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto aprobación de la operación presupuestal contenida en el acto administrativo, el cual debe estar firmado por el Representante Legal; para ello, anexará la documentación que soporta dicha operación.

Requisitos:

- Solicitud formal y justificación técnica y económica firmadas por el Representante Legal de la entidad receptora, la cual debe contener entre otros aspectos, la imputación presupuestal de gastos, descripción del rubro que se va a adicionar, monto del ajuste presupuestal y fuente de financiación, que igualmente debe especificarse en el clausulado del convenio interadministrativo.
- Copia del convenio interadministrativo debidamente firmado.
- Copia del certificado de disponibilidad presupuestal y certificado de registro presupuestal expedidos por el Fondo de Desarrollo Local de **Candelaria**.
- Concepto previo favorable expedido por la Secretaría Distrital de Planeación, cuando corresponda a proyectos de inversión.
- Acto Administrativo firmado por el Representante Legal.

PARÁGRAFO CUARTO: Los recursos que aporta el Fondo de Desarrollo Local de **Candelaria** son de destinación específica y se destinarán a la realización de las actividades detalladas en el anexo técnico adjunto, el cual hace parte integral del convenio interadministrativo.

8.4 COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio interadministrativo, conjuntamente con el supervisor del mismo, cuando corresponda.
2. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio, desarrollando y gestionando cada una de las actividades previstas en el marco del convenio.

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

3. Aportar la capacidad técnica instalada, financiera, operativa, administrativa, de recurso humano y de gestión para el cumplimiento del objeto contractual, delimitando las acciones de acuerdo con la competencia de cada entidad. Para el efecto, el Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria ejercerá las funciones de supervisión para el seguimiento técnico, administrativo y financiero del presente instrumento. Por su parte, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) será la responsable de la gestión, despliegue operativo, técnico y logístico de las actividades, iniciativas y componentes del proyecto, de conformidad con el anexo técnico y los lineamientos del comité técnico.
4. Elaborar los cronogramas y / o planes de trabajo necesarios para la ejecución del convenio.
5. Designar, por cada una de las entidades que hacen parte del convenio, supervisores que ejerzan un control y vigilancia del mismo.
6. Integrar el Comité Técnico de Seguimiento al Convenio y cumplir las funciones que se asignan al mismo y designar los funcionarios o colaboradores que se consideren necesarios para su desarrollo.
7. Entregar de manera oportuna la información requerida para el adecuado desarrollo del objeto del convenio.
8. Generar los espacios de revisión y las mesas de trabajo que sean requeridas para la ejecución del objeto del convenio.
9. Coordinar, programar y asistir a las visitas técnicas que sean necesarias en la ejecución del convenio.
10. Atender en forma oportuna las observaciones y solicitudes de la supervisión con el fin de garantizar el cumplimiento de las actividades que se determinen para la ejecución del convenio.
11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin previo consentimiento de las partes.
12. Gestionar y suscribir el acta de liquidación, en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, o las normas que la sustituya o haga sus veces.
13. Gestionar de manera conjunta las actividades de comunicaciones, divulgación y socialización requeridas para el adecuado desarrollo de las actividades del convenio.
14. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del convenio

8.4 OBLIGACIONES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD.

1. Adelantar las actuaciones administrativas y presupuestales necesarias para incorporar a su presupuesto los recursos aportados por el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria y ejecutarlos exclusivamente para el cumplimiento del objeto del convenio, de conformidad con la

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS / CONVENIOS INTERADMINISTRATIVO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

distribución por componentes, proyectos de inversión, actividades, productos, metas y demás condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

2. Liquidar, identificar, certificar y reportar los rendimientos financieros que se generen con ocasión de la administración de los recursos aportados por el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, de conformidad con la normativa presupuestal y de tesorería distrital vigente y los procedimientos establecidos por la Secretaría Distrital de Hacienda. Cuando los recursos permanezcan incorporados o administrados a través del Sistema de Cuenta Única Distrital o bajo el manejo de la Dirección Distrital de Tesorería, la SCRД deberá efectuar los registros, reportes, conciliaciones y legalizaciones presupuestales a que haya lugar, sin que proceda una consignación bancaria adicional entre entidades distritales, cuando dichos recursos y sus eventuales rendimientos se encuentren bajo administración del Tesoro Distrital. En caso de que la SCRД transfiera recursos a terceros ejecutores o a cuentas bancarias distintas de las administradas por la Dirección Distrital de Tesorería, deberá establecer en los respectivos contratos, convenios o negocios jurídicos derivados las obligaciones necesarias para garantizar la identificación, liquidación, certificación y reintegro de los rendimientos financieros que se generen, de conformidad con la normativa aplicable.
3. Identificar, certificar y reintegrar, al finalizar la ejecución o durante la etapa de liquidación del convenio, según corresponda, los saldos no ejecutados, recursos no comprometidos, valores no aplicados al objeto convenido y demás sumas que deban ser objeto de devolución, junto con los soportes financieros, contables y presupuestales correspondientes, de acuerdo con las instrucciones de la Dirección Distrital de Tesorería, la Secretaría Distrital de Hacienda y/o el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, atendiendo el origen, destinación y fuente de financiación de los recursos.
4. Garantizar la trazabilidad y efectuar el seguimiento presupuestal, financiero y contable de los recursos aportados por el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, manteniendo identificada su ejecución por componente y proyecto de inversión y disponiendo de los soportes que permitan verificar los recursos incorporados, comprometidos, obligados, pagados y, cuando corresponda, los saldos pendientes de ejecución.
5. Destinar la totalidad de los recursos aportados por el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio, de conformidad con la destinación específica, componentes, actividades, rubros y demás condiciones establecidas en el Anexo Técnico.
6. Aportar oportunamente los recursos en especie a cargo de la SCRД, de acuerdo con la valoración establecida para cada componente, y garantizar que su ejecución se encuentre debidamente soportada mediante la identificación de los perfiles, roles, criterios o porcentajes de dedicación, periodos de participación y valores correspondientes, de manera que pueda verificarse su efectiva contribución al cumplimiento del objeto del convenio.

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

7. Adelantar las actuaciones que correspondan a la SCRCD como entidad receptora de recursos, de conformidad con el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital y las demás disposiciones presupuestales y de tesorería aplicables, incluidas aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
8. Atender oportunamente las solicitudes, observaciones, instrucciones y requerimientos formulados por la supervisión del convenio, en el marco de sus competencias y siempre que se encuentren relacionados con el objeto, las obligaciones y las condiciones establecidas en el convenio y su Anexo Técnico.
9. Atender y gestionar oportunamente, en el marco de sus competencias, las solicitudes, peticiones y requerimientos relacionados con la formulación, ejecución, seguimiento, cierre y liquidación del convenio, que sean presentados por el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, los organismos de control, la ciudadanía u otros interesados, articulando con el Fondo las respuestas cuando la naturaleza del requerimiento así lo exija.
10. Garantizar el reconocimiento y adecuado uso de la imagen institucional de la Alcaldía Local de La Candelaria, del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria y de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, según corresponda, en las actividades, piezas, productos y demás elementos de divulgación que se desarrollen con ocasión del convenio, de conformidad con los manuales y lineamientos de identidad visual y comunicaciones aplicables.
11. Mantener la reserva y confidencialidad de la información que tenga tal carácter y a la cual tenga acceso con ocasión de la ejecución del convenio, de conformidad con la normativa aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, seguridad de la información y demás disposiciones pertinentes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales de publicidad y suministro de información a las autoridades competentes.
12. Cumplir con los informes, entregables y soportes establecidos en los compromisos específicos y en el Anexo Técnico, dentro de las condiciones, formatos y plazos allí previstos, garantizando que la documentación presentada sea completa, organizada, legible, verificable y permita acreditar la ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio.

8.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Suscribir y/o expedir, según corresponda, los contratos, convenios, alianzas, actos administrativos y demás instrumentos jurídicos necesarios para la ejecución del objeto del convenio y de sus componentes, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, el presupuesto aprobado y la normativa aplicable.
2. Elaborar y presentar a la supervisión del convenio el plan de trabajo y el cronograma general de ejecución, discriminados por componente, en los cuales se identifiquen como mínimo las actividades, productos, responsables, periodos de ejecución, hitos de seguimiento y demás aspectos necesarios para verificar el cumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico.

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

3. Coordinar, gestionar e implementar los componentes de Navidad 2026 y Distritos Creativos en la localidad de La Candelaria, de conformidad con el Anexo Técnico y los recursos asignados a cada componente, garantizando el cumplimiento de las actividades, productos, metas e indicadores previstos, dentro de los plazos establecidos para su ejecución.
4. Disponer y gestionar los recursos humanos, técnicos, administrativos, financieros, operativos y logísticos necesarios para la adecuada ejecución de cada componente del convenio, de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, sin perjuicio de la obligación de acreditar los aportes en especie a cargo de la SCR.D.
5. Formular y aplicar las condiciones de participación, requisitos, criterios técnicos, mecanismos de selección y demás lineamientos que resulten necesarios para adelantar convocatorias, mecanismos de fomento, procesos de selección u otras formas de vinculación requeridas para la ejecución de los componentes del convenio, de conformidad con el Anexo Técnico, el presupuesto aprobado y la normativa aplicable, previa articulación técnica con el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria en los aspectos territoriales que correspondan.
6. Gestionar y obtener oportunamente las autorizaciones, permisos, conceptos y demás trámites requeridos para la ejecución de las actividades previstas en cada componente, según su naturaleza y de conformidad con el Anexo Técnico, incluyendo, cuando haya lugar, autorizaciones para el uso de espacios, permisos relacionados con eventos o aglomeraciones, planes y medidas de emergencia, derechos de autor y conexos y demás requisitos legalmente exigibles.
Cuando en desarrollo del convenio se utilicen obras, interpretaciones, ejecuciones, fonogramas u otros contenidos protegidos, la SCR.D deberá gestionar las autorizaciones y pagos a que haya lugar y responder por el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de derechos de autor y conexos, manteniendo indemne al Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria frente a reclamaciones derivadas de incumplimientos imputables a la SCR.D.
7. Convocar, coordinar y participar en las reuniones, mesas de trabajo y sesiones del Comité Técnico y Operativo de Seguimiento que resulten necesarias para la adecuada ejecución del convenio, de conformidad con la periodicidad establecida para dicho Comité y cada vez que las necesidades de la ejecución lo requieran.
En estos espacios, la SCR.D deberá presentar oportunamente la información técnica, administrativa, financiera y operativa necesaria para la toma de decisiones, el seguimiento del cronograma, la revisión de la ejecución presupuestal y la coordinación de las actividades del convenio.
8. Garantizar que los contratos, convenios, alianzas, mecanismos de fomento, actos administrativos o demás instrumentos derivados que se adelanten para la ejecución del convenio incorporen las obligaciones, condiciones técnicas, mecanismos de seguimiento y demás previsiones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto, los productos, metas, indicadores y condiciones establecidas en el Anexo Técnico, así como las disposiciones distritales que resulten aplicables a la contratación derivada.

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

9. Presentar tres (3) informes de ejecución financiera por componente, en el formato que se defina para tal efecto, con corte al cuarenta por ciento (40 %), ochenta por ciento (80 %) y cien por ciento (100 %) de ejecución financiera, respectivamente, acompañados de los soportes que permitan verificar la ejecución presupuestal y financiera de los recursos.
 - a. Primer informe – 40 %. Cuando la ejecución financiera del respectivo componente alcance el cuarenta por ciento (40 %), deberá presentarse certificación de ejecución presupuestal o estado de cuenta expedido por el área competente de la SCRD, acompañado de la relación y soportes de los compromisos y obligaciones presupuestales constituidos y, cuando corresponda, de los pagos o giros realizados a terceros ejecutores o contratistas. Asimismo, deberán aportarse los Registros Presupuestales correspondientes a los contratos o instrumentos derivados suscritos para la ejecución del componente.
 - b. Segundo informe – 80 %. Cuando la ejecución financiera del respectivo componente alcance el ochenta por ciento (80 %), deberá presentarse certificación de ejecución presupuestal o estado de cuenta expedido por el área competente de la SCRD, acompañado de la relación actualizada de los compromisos, obligaciones y pagos o giros realizados, según corresponda.
 - c. Informe financiero final – 100 %. Al finalizar la ejecución financiera del respectivo componente, deberá presentarse certificación definitiva de ejecución presupuestal o estado de cuenta expedido por el área competente de la SCRD, acompañado de la relación consolidada de los compromisos, obligaciones y pagos efectuados, los saldos resultantes, cuando existan, y los demás soportes necesarios para establecer el cierre financiero del componente.
10. Elaborar y presentar un informe final de ejecución del convenio, previo a su terminación o dentro del periodo previsto para el cierre técnico, administrativo, financiero y documental, en el cual se consolide el cumplimiento de las obligaciones, actividades, productos, metas e indicadores correspondientes a cada componente. El informe deberá contener o referenciar, según corresponda, los siguientes soportes:
 - a. Registros fotográficos fechados y contextualizados que evidencien el desarrollo de las actividades y, cuando resulte pertinente, los servicios logísticos, técnicos y de bienestar utilizados para su realización.
 - b. Registros audiovisuales que documenten actividades o eventos representativos, cuando corresponda.
 - c. Material gráfico, audiovisual o digital producido y divulgado en desarrollo del convenio, en su versión final.
 - d. Actas de reuniones, talleres, mesas de trabajo u otras actividades realizadas.
 - e. Listados, registros de participantes, beneficiarios o asistentes, cuando formen parte de los productos o mecanismos de verificación previstos en el Anexo Técnico.
 - f. Soportes de entrega de bienes, materiales, insumos u otros elementos, cuando aplique.
 - g. Los demás documentos, evidencias e instrumentos de verificación previstos en el Anexo Técnico o requeridos para acreditar el cumplimiento del objeto del convenio.

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

11. Gestionar, en coordinación con los equipos de comunicaciones de las partes, las actividades de comunicación, divulgación y socialización necesarias para la adecuada implementación y visibilización de los componentes del convenio, garantizando el cumplimiento de los lineamientos institucionales de identidad visual, reconocimiento de las entidades participantes y demás directrices aplicables.
12. Suscribir oportunamente las actas, certificaciones y demás documentos que correspondan a la SCR D y que sean necesarios para la ejecución, seguimiento, cierre y liquidación del convenio, de conformidad con sus competencias y las condiciones establecidas en el instrumento.
13. Mantener diferenciada y trazable la ejecución técnica, contractual, presupuestal y financiera de cada componente del convenio, de manera que los contratos o instrumentos derivados, actividades, productos, soportes y recursos ejecutados puedan identificarse y verificarse individualmente respecto de los componentes de Navidad 2026 y Distritos Creativos, sin perjuicio de aquellas actividades transversales que se encuentren expresamente previstas y justificadas en el Anexo Técnico.

8.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA

1. Expedir oportunamente los documentos presupuestales a su cargo necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del convenio, incluyendo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP y el correspondiente Registro Presupuestal – RP, de conformidad con la normativa presupuestal aplicable.
2. Efectuar el desembolso de los recursos aportados al convenio, por valor de SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000.000), mediante un único giro sin situación de fondos equivalente al cien por ciento (100 %) de su aporte en dinero, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para su procedencia y de conformidad con las condiciones previstas en el convenio.
3. Ordenar y tramitar el giro sin situación de fondos de acuerdo con los procedimientos presupuestales y de tesorería aplicables y remitir a la SCR D el soporte correspondiente generado a través del aplicativo dispuesto por la Secretaría Distrital de Hacienda – Tesorería Distrital.
4. Ejercer, a través de la supervisión designada, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del convenio, verificando el cumplimiento del objeto, las obligaciones, actividades, productos, metas, indicadores y demás condiciones establecidas en el convenio y en el Anexo Técnico.
5. Adelantar el seguimiento presupuestal, de gestión y de ejecución de los recursos aportados por el Fondo al convenio, verificando su correspondencia con la destinación específica, los componentes, proyectos de inversión, actividades y metas establecidas en el Anexo Técnico.

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

6. Suministrar oportunamente a la SCRD la información, lineamientos e insumos que se encuentren bajo su responsabilidad y sean necesarios para la adecuada ejecución del convenio, especialmente aquellos relacionados con las condiciones territoriales, los proyectos de inversión, las metas locales, la articulación institucional y demás aspectos propios de la competencia del Fondo.
7. Disponer el apoyo requerido para la supervisión y la articulación técnica, administrativa y territorial del convenio, con el fin de facilitar la interlocución entre el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria y la SCRD durante las etapas de ejecución, seguimiento, cierre y liquidación.
8. Participar en las reuniones, mesas de trabajo, visitas técnicas y sesiones del Comité Técnico y Operativo de Seguimiento que sean convocadas para la planeación, coordinación, seguimiento, toma de decisiones y adecuada ejecución del convenio.
9. Revisar, a través de la supervisión y en el marco de sus competencias, los informes, soportes y demás documentos presentados por la SCRD para acreditar la ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio, y formular oportunamente las observaciones, recomendaciones o requerimientos que resulten procedentes.
10. Suscribir oportunamente las actas, certificaciones y demás documentos que correspondan al Fondo y sean necesarios para la ejecución, seguimiento, modificación, cierre y liquidación del convenio, de conformidad con sus competencias y la normativa aplicable.
11. Poner a disposición de la SCRD su conocimiento del territorio, capacidad de gestión y articulación institucional local, en los aspectos requeridos para la adecuada implementación de los componentes del convenio, sin que ello implique asumir las responsabilidades técnicas, operativas o contractuales atribuidas a la SCRD.
12. Acompañar y articular, en el marco de sus competencias, las actividades de comunicación, divulgación y socialización asociadas a la ejecución del convenio, garantizando, cuando corresponda, la adecuada aplicación de los lineamientos de identidad institucional de la Alcaldía Local de La Candelaria y del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria.
13. Apoyar, en el marco de sus competencias, la atención y consolidación de la información requerida por la ciudadanía, la Junta Administradora Local, los organismos de control y demás autoridades respecto de la formulación, ejecución, seguimiento, cierre o liquidación del convenio, cuando el requerimiento involucre información, actuaciones o responsabilidades a cargo del Fondo.

8.7 SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio, será ejercido de la siguiente manera:

- **Por parte de la SCRD:** El Asesor (a) de Despacho Código 105 Grado 05, o quien haga sus veces o quien sea designado por quien suscribe el convenio.

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

- **Por parte del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria:** Por la alcaldesa Local de Candelaria o quien haga sus veces, o quien sea designado para el efecto.

La supervisión del convenio comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de su ejecución y será ejercida por cada una de las partes, a través del supervisor designado, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, los respectivos Manuales de Supervisión e Interventoría y las demás disposiciones aplicables.

En cualquier momento y sin que se requiera de modificación del convenio, el ordenador del gasto, podrá cambiar el apoyo a la supervisión del mismo, mediante comunicación escrita, o designar apoyo a la supervisión cuando se requiera.

La gestión de la supervisión será independiente y autónoma para cada entidad, sin perjuicio de la coordinación que resulte necesaria entre los supervisores y de las competencias asignadas al Comité Técnico y Operativo de Seguimiento. Los supervisores podrán contar con apoyos a la supervisión, sin que ello implique el traslado de la responsabilidad propia de la función de supervisión.

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos previstos para el inicio de la ejecución del convenio y suscribir, cuando corresponda, el acta de inicio, de conformidad con las condiciones establecidas en el convenio y la normativa aplicable.
2. Ejercer la vigilancia, seguimiento y control permanente de la ejecución del convenio, desde su inicio y hasta su terminación y liquidación, verificando el cumplimiento del objeto, obligaciones, actividades, productos, metas, indicadores, cronograma, presupuesto y demás condiciones establecidas en el convenio y en el Anexo Técnico.
3. Verificar que la ejecución técnica, administrativa, presupuestal y financiera se desarrolle de conformidad con el convenio y el Anexo Técnico, y que los recursos sean aplicados a la destinación específica establecida para cada componente, de acuerdo con las competencias de supervisión de cada entidad.
4. Verificar el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones a cargo de las partes, así como la calidad, suficiencia, pertinencia y correspondencia de los productos, informes, soportes y demás evidencias presentadas para acreditar su ejecución.
5. Revisar los informes técnicos, administrativos y financieros y sus respectivos soportes, incluyendo los informes de ejecución financiera previstos por componente, y formular oportunamente las observaciones, solicitudes de aclaración, ajuste o complementación que resulten necesarias para verificar la correcta ejecución del convenio.
6. Requerir oportunamente a la parte correspondiente cuando se identifiquen retrasos, inconsistencias, deficiencias, incumplimientos o riesgos que puedan afectar la adecuada ejecución

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

del convenio, dejando constancia de los requerimientos efectuados y realizando seguimiento a las acciones correctivas adoptadas.

7. Informar oportunamente al ordenador del gasto o a la instancia competente sobre hechos o circunstancias que puedan constituir incumplimiento de las obligaciones pactadas, acompañando los antecedentes, soportes y requerimientos efectuados, para que se evalúe la procedencia de las actuaciones contractuales, administrativas o legales correspondientes.
8. Verificar que la ejecución del convenio se realice dentro del plazo establecido y abstenerse de autorizar, validar o permitir la ejecución de actividades por fuera de dicho término, salvo que exista una modificación contractual debidamente perfeccionada y vigente.
9. Evaluar, dentro del ámbito de sus competencias, las solicitudes de modificación del convenio, tales como prórrogas, adiciones, modificaciones de actividades, ajustes al cronograma u otras que se presenten durante la ejecución, y emitir la recomendación correspondiente al ordenador del gasto o a la instancia competente, sin perjuicio de las funciones asignadas al Comité Técnico y Operativo de Seguimiento.
10. Gestionar o solicitar ante las áreas competentes los trámites presupuestales, administrativos y contractuales que resulten necesarios para las modificaciones del convenio, cuando haya lugar, sin asumir competencias atribuidas al ordenador del gasto o a las dependencias responsables del presupuesto y la contratación.
11. Convocar, solicitar o participar en las reuniones, mesas de trabajo y visitas técnicas que resulten necesarias para el adecuado seguimiento de la ejecución, así como asistir a las sesiones del Comité Técnico y Operativo de Seguimiento cuando corresponda.
12. Expedir las certificaciones que correspondan dentro del ámbito de la supervisión, previa verificación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones que deban acreditarse en cada caso.
13. Elaborar y presentar los informes de supervisión que correspondan durante la ejecución del convenio, de conformidad con la periodicidad, formatos y procedimientos establecidos por cada entidad, dejando constancia del avance técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, las situaciones relevantes identificadas, los requerimientos formulados y el estado general de cumplimiento.
14. Garantizar que los informes, certificaciones, actas, comunicaciones y demás documentos producidos o recibidos en desarrollo de la supervisión sean incorporados oportunamente al expediente contractual, de acuerdo con los procedimientos de gestión documental y contratación aplicables.
15. Elaborar, una vez finalizada la ejecución, el informe final de supervisión, en el cual se consolide el estado de cumplimiento del convenio y se incluya, como mínimo, la identificación del convenio, objeto, plazo, valor, modificaciones efectuadas, balance de los aportes, ejecución técnica y financiera, estado de las obligaciones, productos, metas e indicadores, saldos o recursos pendientes de reintegro cuando corresponda, así como las conclusiones necesarias para sustentar el cierre y liquidación.

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

16. Gestionar y adelantar, dentro del ámbito de sus competencias, las actuaciones necesarias para la liquidación del convenio, incluyendo la revisión del balance técnico, administrativo y financiero, la verificación de saldos, obligaciones pendientes y soportes, y la elaboración, revisión y/o suscripción de los documentos que correspondan, de conformidad con la normativa y los procedimientos aplicables.
17. Verificar y gestionar la publicación oportuna en SECOP II de la información y los documentos que correspondan a la ejecución, modificaciones, terminación, liquidación y cierre del convenio, de acuerdo con las responsabilidades asignadas en cada entidad y la normativa aplicable.
18. Cumplir las demás funciones inherentes a la supervisión que se deriven de la naturaleza del convenio, de los respectivos Manuales de Supervisión e Interventoría y de la normativa vigente, siempre que correspondan al ámbito de competencia del supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los supervisores ejercerán sus funciones de manera permanente y deberán realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del convenio, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con los respectivos Manuales de Supervisión e Interventoría. La gestión de supervisión será independiente y autónoma en cada entidad, sin perjuicio de la coordinación necesaria para garantizar el adecuado seguimiento integral del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los apoyos a la supervisión que sean designados podrán desarrollar las actividades de apoyo técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico que les sean asignadas; sin embargo, su designación no releva al supervisor de las responsabilidades inherentes al ejercicio de la supervisión.

8.8 LIQUIDACIÓN

El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.

En caso de no lograrse la liquidación bilateral dentro del término señalado, la entidad competente podrá proceder a la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, cuando jurídicamente resulte procedente.

Si vencidos los términos anteriores no se hubiere efectuado la liquidación, esta podrá realizarse dentro del término legal correspondiente, de conformidad con las disposiciones vigentes y sin perjuicio de los términos aplicables para el ejercicio de los medios de control ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS /
CONVENIOS INTERADMINISTRATIVO
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

Para efectos de la liquidación deberán encontrarse debidamente consolidados y soportados, entre otros, el balance técnico, administrativo y financiero del convenio, el estado de cumplimiento de las obligaciones, la ejecución de los aportes de las partes, los saldos y reintegros a que haya lugar y los informes finales correspondientes.

8.9 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO).

8.10 COMITÉ TÉCNICO

El Comité Técnico y Operativo de Seguimiento será la instancia de coordinación, articulación, seguimiento y análisis de la ejecución del convenio, encargada de facilitar la adecuada planeación y desarrollo de sus componentes, efectuar seguimiento al cumplimiento del plan de trabajo y adoptar, dentro del ámbito de sus competencias, las decisiones y recomendaciones necesarias para su adecuada ejecución.

Las actuaciones del Comité no sustituirán las competencias ni responsabilidades asignadas a las partes, a los supervisores, a los ordenadores del gasto ni a las demás instancias competentes.

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ: El Comité Técnico y Operativo de Seguimiento estará integrado por:

- **Por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD:** el supervisor del convenio o quien designe el respectivo ordenador del gasto, del nivel directivo o asesor, o quien haga sus veces.
- **Por el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria:** el supervisor del convenio o quien sea designado por quien suscribe el convenio.

Las partes deberán informar por escrito cualquier cambio en las designaciones o delegaciones de sus representantes ante el Comité

PARÁGRAFO PRIMERO. La Secretaría Distrital de Gobierno participará como invitado permanente, con voz pero sin voto, a través del(la) Subsecretario(a) de Gestión Local o de quien este(a) designe del nivel directivo o asesor, en los términos previstos en el convenio.

REUNIONES

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS /
CONVENIOS INTERADMINISTRATIVO
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

El Comité sesionará de manera **ordinaria trimestralmente** durante la ejecución del convenio y de manera extraordinaria cuando las necesidades de la ejecución lo requieran, previa convocatoria de cualquiera de sus integrantes o de quien ejerza la Secretaría Técnica.

Las reuniones podrán realizarse de manera presencial, virtual o, cuando resulte procedente, mediante mecanismos no presenciales que permitan dejar evidencia inequívoca de la participación de los miembros y del contenido de las decisiones adoptadas. De cada sesión deberá levantarse la respectiva acta.

INVITADOS

El Comité podrá invitar a sus sesiones a servidores públicos, contratistas, expertos, personas naturales o jurídicas cuya participación resulte pertinente de acuerdo con los asuntos a tratar. Los invitados participarán **con voz pero sin voto**.

DECISIONES

Las decisiones del Comité se adoptarán **por unanimidad de los representantes con derecho a voto** y deberán quedar consignadas en acta, indicando como mínimo los asistentes, los asuntos tratados, las decisiones y recomendaciones adoptadas, los responsables y, cuando corresponda, los plazos establecidos para su cumplimiento.

LÍMITES DE ACTUACIÓN

Las decisiones y recomendaciones del Comité:

1. No podrán modificar el objeto ni las obligaciones esenciales del convenio.
2. No podrán alterar la naturaleza, finalidad o destinación específica de los recursos.
3. No podrán sustituir ni limitar las funciones legalmente atribuidas a la supervisión.
4. No podrán autorizar modificaciones contractuales que correspondan a los ordenadores del gasto o a otras instancias competentes.
5. Deberán sujetarse a las disposiciones del convenio, el Anexo Técnico, el presupuesto aprobado y la normativa aplicable.

FUNCIONES DEL COMITÉ

1. Formular y acordar las medidas de coordinación y articulación necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del convenio.

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

2. Adoptar, dentro del ámbito de sus competencias, las medidas técnicas, administrativas y operativas necesarias para facilitar la adecuada ejecución del convenio.
3. Realizar seguimiento al avance de las actividades, productos, metas, indicadores, cronograma y demás compromisos previstos en el convenio y en el Anexo Técnico, sin perjuicio de las funciones propias de la supervisión.
4. Analizar las situaciones técnicas, administrativas, financieras u operativas que se presenten durante la ejecución del convenio y formular las decisiones o recomendaciones que correspondan dentro del ámbito de competencia del Comité.
5. Definir los parámetros operativos y mecanismos de articulación necesarios para la implementación de los componentes del convenio, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.
6. Servir como instancia de coordinación, discusión y aclaración frente a situaciones o dificultades que se presenten durante la ejecución del convenio, promoviendo las medidas necesarias para su adecuada solución, sin sustituir las competencias de la supervisión ni de los ordenadores del gasto.
7. Revisar y aprobar el plan de trabajo y el cronograma general de ejecución del convenio, así como los ajustes que resulten necesarios durante su desarrollo, siempre que estos no impliquen modificación del objeto, de las obligaciones esenciales, de las metas contractuales ni de otras condiciones que requieran modificación formal del convenio.
8. Revisar y aprobar la programación de las actividades y eventos que se desarrollen en el marco de los componentes del convenio, de conformidad con el Anexo Técnico y el presupuesto aprobado.
9. Aprobar, previa justificación técnica y presupuestal, los movimientos o redistribuciones internas de recursos entre actividades de un mismo componente, siempre que no se altere el valor total asignado al componente, la destinación específica de los recursos, las metas y productos esenciales ni el valor total del convenio.
10. Revisar los avances técnicos y financieros presentados en el marco del convenio y formular las recomendaciones necesarias para fortalecer la adecuada ejecución, seguimiento y trazabilidad de cada componente.
11. Atender y analizar las observaciones, solicitudes o asuntos que las partes sometan a consideración del Comité, siempre que correspondan a su ámbito de competencia.
12. Emitir concepto previo y formular recomendaciones respecto de las modificaciones contractuales que se propongan durante la ejecución del convenio, incluyendo, cuando corresponda, prórrogas, adiciones u otras modificaciones, para consideración de los respectivos ordenadores del gasto y demás instancias competentes.
13. Realizar seguimiento a las decisiones, recomendaciones y compromisos adoptados en sesiones anteriores, verificando su estado de cumplimiento en las reuniones posteriores.

SECRETARÍA TÉCNICA: SECRETARÍA TÉCNICA

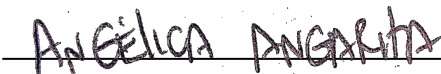
ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS /
CONVENIOS INTERADMINISTRATIVO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

La Secretaría Técnica del Comité Técnico y Operativo de Seguimiento será ejercida por la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCR D**, a través del supervisor del convenio o de la persona que se determine para tal efecto.

Tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, señalando fecha, hora, modalidad y orden del día.
2. Preparar y remitir oportunamente los documentos e información que deban ser objeto de análisis por parte del Comité, cuando corresponda.
3. Elaborar las actas de cada sesión y gestionar su revisión y suscripción por los integrantes correspondientes.
4. Mantener organizadas y conservar las actas y demás soportes generados en desarrollo del Comité, y remitir copia a sus integrantes.
5. Llevar el control y seguimiento de las decisiones, recomendaciones y compromisos adoptados por el Comité.


ANGÉLICA MARÍA ANGARITA SERRANO
Alcaldesa Local de La Candelaria

Elaboró: Nydia Paola Rodríguez Alejo - Contratista FDLC

Revisó: Eliana Romero Stevenson – Contratista FDLC

Revisó: Vivian Prieto Trujillo - Contratista FDLC